

Sesión N° 1.149
 Celebrada el 25 de Mayo de 1949

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los señores Castellblanco, Cluquin, Izquierdo, Letelier, Ríper, Valenzuela y Wachholtz, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente de Secretarías señor del Río. - Excmo en indeclinable el Presidente señor Brucos.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la Sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 18 hasta el 24 de Mayo de 1949, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público \$ 56.388.303.65

Reducentos a Bancos Accionistas 233.300.478.10

Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial 14.493.000.-

Préstamos con garantía de Vales de Brendo, Papeles 3.896 y 5.069 17.000.000.-

Reducentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 24 de Mayo en curso, los saldos de reducentos que se indican a continuación:

Banco de L. Edwards y Cia. \$ 27.159.443.30

Banco Ind. Americano 65.699.551.17

Banco Comercial de Chile 1.533.000.-

Banco de Crédito e Inversiones 28.475.420.52

Banco de Chile 12.626.904.68

Banco de Chile 581.806.545.98

Banco Español-Chile 40.939.181.37

Banco Francés e Italiano 19.965.905.15

Banco de Planguihue 998.090.96

Banco Italiano 115.508.937.42

Banco de Valparaíso 39.658.440.90

Banco de Concepción 6.957.141.95

Banco de Osorno y La Unión 23.220.107.75

Banco Sur de Chile 65.000.-

Banco Israelita de Chile 10.226.322.30

\$ 1.004.736.594.45

114.975.700.-

Caja Nacional de Ahorros. Papeles 6.640 y 6.334

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco es en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 779.500.000.- al 22 del presente mes.

Se dió cuenta que del 18 al 24 de Mayo de 1949 se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Res \$ 200.-

En Vol. + Cambio a \$ 31.-

En Vol. + Cambio Bancario a \$ 43/43.10

En L. Cambio a \$ 125.33

En L. Cambio Bancario a \$ 143.29

En oro a \$ 6.325.679.6

Vol. +

"

L

Compras

56.818.26

16.637.69

1.453.9.4

Vol. +

-

L

oro +

Ventas

100.000.-

22.976.1.2

175.000.-

Operaciones Ley N° 185

Compras y Ventas de Cambios.

	Compras	Ventas
Reg 7144.-		
En Vol. a \$19.47	---	Vol. 2.513.521.43
Reg 7144.- Decreto Hacienda 5523.		
En Vol. a \$19.37 / \$19.47	Vol. 2.648.54	" 328.315.02
Decreto-Reg 646.-		
En Vol. a \$19.37 / \$19.47	" 18.824.57	" 61.138.36
En L. a \$78.06	L. 1.238.87	---

Certificados Dólares Decreto 2829

Total emitidos Vol. 2.193.000.- a \$26.86 promedio	m/c \$ 58.904.538.50
Saldo al 24/5/49 - 152.000.- a \$26.86 promedio	4.022.958.72

Directorio

Representantes del Parlamento.- A indicación del señor Castelblanco, se acordó dirigirse una comunicación a los señores señores Aldunate, Bunsatiqui y Opazo y al Diputado señor Chisneri, que han integrado el Directorio del Banco hasta el 20 del presente, en representación del Parlamento, de acuerdo con la interpretación que en el momento oportuno ambas ramas del Congreso dieron a las disposiciones de la Ley N° 2.707.

Por medio de la comunicación mencionada deberá agradecerse a los mencionados parlamentarios la efectiva cooperación que prestaron al Directorio en el estudio y deliberación de los problemas económicos y financieros cuya solución debe atender el Banco Central de Chile.

Descuentos

Reconsideraciones.- Después de oír las explicaciones suministradas por el señor Gerente, el Directorio acordó autorizar las operaciones de descuento que se indican a continuación y que habían sido rechazadas por el Comité en sesiones anteriores:

id.	id.	\$ 3.100.-
id.	id.	\$ 3.100.-
id.	id.	\$ 3.100.-
Instituto de Economía Agrícola.- En conformidad a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 6.421, el Directorio aprobó las operaciones de descuento que se mencionan a continuación, presentadas por el Instituto de Economía Agrícola, cuyo producto será abonado a los préstamos que dicho Instituto recurre a favor del Banco, otorgados en virtud de las mismas Ley, a fin de que el total de las operaciones de préstamos otorgados a dicha institución en conformidad a las disposiciones de las Leyes N° 6.421 y 9.280, no sobrepase el margen de \$ 380.000.000.- contemplado en dichas leyes:		
Instituto de Economía Agrícola	m/c	\$ 25.000.-
id.	id.	\$ 25.000.-
id.		259.231.90
id.	id.	259.231.90
id.	id.	259.231.90
id.		1.549.957.72
id.	id.	2.039.532.62
id.		95.336.83
id.		1.472.545.43

Instituto de Econo-
mía Agrícola.

Préstamos con garantía de warrants sobre trigo. - Fueron aprobadas las siguientes operaciones de préstamos con garantía de warrants sobre trigo, presentadas por el Instituto de Economía Agrícola para ser cursadas en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5.069, sobre Almacenes Generales de Depósito, independientemente de los préstamos sin garantía que el Instituto puede obtener del Banco en virtud de las Leyes N° 6.421 y 9.280:

\$ 1.050.000.- a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, con garantía de 4.999.12 qq. mtrs. de trigo, envasados en 6.328 sacos, depositados en Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial en Puerto Montt.

\$ 10.800.000.- a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, con garantía de 38.452 qq mtrs. de trigo envasados en 48.065 sacos, depositados en los Almacenes Generales de Depósito de la en Santiago.

\$ 3.740.000.- a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, con garantía de 45.000 qq mtrs. de trigo depositados en Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial en Osorno.

Instituto de Crédito
Industrial

Representante del Banco Central de Chile. - El señor Gerente manifestó que el 30 del presente vence el periodo de dos años para el cual fue designado Consejero del Instituto de Crédito Industrial, en representación del Banco Central de Chile, el sub-gerente secretario señor Osvaldo del Río Almonate, y que en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 13.5224 de 20 de septiembre de 1942, reglamentario de la Ley N° 1.200 de 18 de Julio de ese mismo año, corresponde al Directorio elevar a la consideración del Gobierno la proposición de la persona que haya de servir ese cargo por un nuevo periodo de dos años.

En virtud de los antecedentes relacionados, el Directorio acordó proponer nuevamente al sub-gerente secretario, señor del Río, para el cargo indicado, para lo cual deberá enviar la comunicación de rigor al señor Ministro de Economía y Comercio.

Se dijo testimonio de que al adoptarse este acuerdo se encontraba ausente de la sala el sub-gerente señor del Río.

Asociación de Jubilaciones y Viudas
para los Empleados del Banco Central de Chile.

Forma de calcular las pensiones de jubilación. - Informe legal. - El secretario expuso que en conformidad a lo acordado en la sesión anterior, se había repartido a todos los señores Directores copias del informe legal elevado a la Gerencia del Banco por los abogados señores Celis y Macke, una, acerca de cual debe ser la manera de computar el sueldo base que debe servir para calcular las pensiones de jubilación. Agregó el secretario que para mejor información se había hecho llegar también a los señores Directores copia de un informe que sobre esta misma materia presentó a la Gerencia de la Caja Bancaria de Pensiones el Jefe de dicha Institución con fecha 6 de Noviembre de 1948 y copia de una comunicación dirigida a la Asociación de Jubilaciones del Banco por la Superintendencia de Bancos con fecha 23 de Enero del presente año, en que se absuelve una consulta que la Asociación le formulara a dicha Superintendencia sobre este mismo asunto.

El señor Gerente manifestó que como los señores Directores se habían impuesto, tanto el informe de los abogados del Banco como los otros a que se ha referido el secretario, coinciden en que el sueldo base, que debe servir para calcular las pensiones de jubilación, debería calcularse considerando no sólo la gratificación del Código del Trabajo, que es la única sobre la cual el Banco hace impositivos, sino también la participación en las utilidades que los empleados perciben mensualmente y la gratificación extraordinaria acordada anteriormente por el Directorio, con el ob-

jets de elevar dicha participación a un 25% líquido del sueldo que percibe cada empleado.

Agrego el señor Maschke que, como se había expresado en las sesiones anteriores en el seno del Directorio, al interpretar en esta forma la Ley D=8.569, para el cómputo del sueldo base, se produce un déficit actuarial que alcanza a poco más de 16 millones de pesos y que corresponde a las imputaciones que deberán hacerse sobre las gratificaciones de los actuales imponentes de la Asociación de Jubilaciones por el tiempo servido desde su ingreso al Banco hasta el 1º de Octubre de 1946, fecha de la vigencia de la ley citada. Sin embargo, este déficit no reviste mayor importancia, ya que seguramente debe resultar compensado casi en su totalidad por la valoración que han experimentado algunas de las inversiones de la Asociación, especialmente los bienes raíces, con respecto al valor en que aparecen contabilizados.

Después de considerar la opinión manifestada por los abogados del Banco, como por el Fiscal de la Caja Bancaria de Pensiones y por la Superintendencia de Bancos, en los informes que se han mencionado, el Directorio acordó que dicho sueldo base debe computarse incluyendo el sueldo que percibe el empleado, la gratificación del Código del Trabajo, la participación en las utilidades que el empleado percibe mensualmente y la gratificación voluntaria que por los acuerdos adoptados en sesiones de 24 de Junio de 1945 y 18 de Junio de 1948 se paga a los empleados con el objeto de que la suma que ellos perciben por concepto de dicha participación en las utilidades se eleve hasta un 25% líquido de los sueldos recibidos en el semestre.

Para los efectos de financiar el mayor gravamen que significa para la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile la inclusión de las gratificaciones en el cálculo del sueldo base, ordenada por la Ley D=8.569, y teniendo presente, por una parte, que los Estatutos de la Asociación no prevén financiamiento para los efectos y, por la otra, que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 1º de la citada ley, los mayores desembolsos que origine su aplicación son de cargo del empleado en los casos no previstos en los Estatutos, el Directorio tomó, además, los siguientes acuerdos:

- 1º Efectuar, desde el presente semestre en adelante, sobre la participación del personal en las utilidades del Banco y sobre todas las gratificaciones que pague a ese personal las imputaciones del 10% y del 1,33% que están destinadas a financiar las jubilaciones y montepíos, aun cuando la Ley D=8.569 ordena que el empleado efectúe imputaciones solamente sobre la gratificación establecida por el Código del Trabajo.
- 2º Aportar extraordinariamente a la Asociación la cantidad de \$..... 3.261.239.60. De este aporte \$1.488.441.54 se abonan para completar el capital constitutivo correspondiente a las pensiones que han sido reliquidadas incluyendo las gratificaciones en el cálculo del sueldo base y \$1.772.798.06 se abonan por las imputaciones a que se refiere el acuerdo anterior correspondientes al período de 1º de Octubre de 1946 al 31 de Diciembre de 1948.

A continuación se analizó detenidamente la conveniencia de buscar una forma de hacer a la Asociación de Jubilaciones los aportes necesarios para saldar el déficit actuarial que han indicado el señor Maschke, llegándose a la conclusión de aportar

las sumas que fueren necesarias a medida que se fueren presentando casos determinados, y siempre que se produjera al mencionado organismo un déficit efectivo al conceder las eventuales pensiones de jubilación.

Reforma de los Estatutos, art. 14. - Se dió lectura a una comunicación de la misma Asociación, fechada 20 del presente, por medio de la cual informa que su Junta Directiva, en sesión celebrada el 10 del actual, acordó reformar el art. 14 de los Estatutos, aumentando de 10 a 13 años el plazo de los servicios necesarios para tener derecho a gozar del beneficio de la jubilación.

Dicha reforma sólo se aplicaría a los empleados que obtuvieran su jubilación en virtud de la cláusula contemplada en la letra b) del citado artículo, esto es, que cesen de sus servicios por voluntad del Banco, más no así a los que jubilaran en conformidad a las letras a) y c) del mismo artículo, o sea, a aquellos que hayan cumplido 55 años de edad o a aquellos que se encontraren inválidos por una causa física o mental, calificada por la Junta Administrativa de esa Asociación.

El Secretario informó que este asunto se traja a consecuencia del Directorio, en atención a que el art. 28 de los Estatutos de la Asociación de Jubilaciones del Banco establece que para reformar dichos Estatutos deberá procederse con acuerdo del Directorio del Banco Central de Chile.

A continuación el Sr. Jefe Mascher, dió a conocer las razones que determinaron a la Junta Administrativa de la Asociación del Banco para acordar la mencionada reforma.

Después de conocer los antecedentes y puntos por el Sr. Jefe, el Directorio procedió en aprobación para modificar los Estatutos de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos del Banco Central de Chile en la forma espuesta y en conformidad a lo que sobre el particular ha acordado ya la Junta Administrativa de dicha Asociación.

IV Congreso Panamericano y Chileno de Urología. - Se dió lectura a una comunicación fechada 15 del corriente, suscrita por los Dres. Carlos Lobo Duell y Emilio Bandurá Bianchi, Presidente y Secretario respectivamente, de la Soc. Chilena de Urología, por medio de la cual solicitan una ayuda económica para atender a los gastos que demandará la celebración del IV Congreso Panamericano y Chileno de Urología, que se celebrará a mediados de Diciembre próximo bajo los auspicios de la mencionada Sociedad.

El Director, Sr. Valenzuela, se refirió a la importancia que la celebración de estos Congresos Científicos significan para la salud pública, y terminó haciendo indicación para que el Banco erogara la cantidad de \$20.000.- con el objeto indicado.

El Directorio aprobó dicha indicación, acordándole entregar la erogación de que se trata al Presidente de la Soc. Chilena de Urología, doctor Lobo Duell.

Se levantó la sesión.

Emilio Lobo Duell

Emilio Lobo Duell

Emilio Lobo Duell

Emilio Lobo Duell

Emilio Lobo Duell

Emilio Lobo Duell

Emilio Lobo Duell

Emilio Lobo Duell

Emilio Lobo Duell

Soc. Chilena de Urología.